



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ingresan al despacho las diligencias para pronunciarse respecto de la solicitud elevada en escrito que reposa en el archivo PDF No. 88 y reiterada en el memorial obrante al archivo PDF No.90, del expediente digital, por parte del apoderado de la demandada OLGA LUCIA CADENA RAMIREZ.

Al respecto el Juzgado **NO ACCEDE A LA PRÓRROGA** impetrada y a la que se hizo alusión en párrafo precedente, con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio, ello en la medida que tal como se determinó en la audiencia llevada a cabo, el tiempo para el cumplimiento de lo acordado se pactó en consonancia del convenio que arribaron la totalidad de las partes asistentes, lo que conllevó igualmente a la suspensión del proceso, siendo así deberán elevar dicha solicitud el total de las partes que asistieron a la audiencia en mención, ya que sería la única forma de legitimar y sustentar tal solicitud, aunado que ello conllevaría a la suspensión del proceso, lo cual es viable de acceder siempre y cuando las partes lo pidan de común acuerdo, según lo dispone el Art. 161-2 del C. G. del P., aspectos que se echan de menos en el presente asunto.

Como consecuencia de lo anterior, es del caso proceder a fijar nueva fecha y hora para continuar con el desarrollo de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento conforme a los lineamientos del Art. 372 y 373 del C. G. del P., fijándose el **catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha y hora para que tenga lugar la misma, en la que se recaudaran los medios probatorios decretados en auto del 9 de noviembre de 2021.

Sea del caso manifestar que la audiencia fijada en esta decisión, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFESIZE, razón por la cual deberán conectarse mediante el link que a continuación se describe en la fecha y hora señaladas <https://call.lifesecloud.com/15701897>, advirtiendo a los apoderados que deberán informar o remitir a las partes que representen o a quienes deban comparecer- testigos- el link en mención para que puedan igualmente vincularse a la audiencia que se llevará a cabo.

Se le advierte a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes de conformidad con los medios de convicción para cada uno solicitados, ello conforme lo establecido en el Art. 78 numerales 8º y 11 del C.G.P. destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al Juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente que se presente y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada, lo cual se puede realizar comunicándose a la línea 323-

5180134 o al correo electrónico del Juzgado.

Por último, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación para poder iniciar a la hora programada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C.G.P. toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9964322728759c62993dc89feced59253f10c98c300851f38a2099c812851996**

Documento generado en 08/09/2022 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>